

Tribunal Electoral

LA RIOJA

Expte. N° 1.520 - Letra "P" - Año 2.023 - La Rioja, 06 de Febrero del 2023. -
Caratulado: "PROCESO ELECTORAL- AUTOS Y VISTOS: Expte. N° 1.520
ELECCIONES 7 DE MAYO DE 2023- - Letra "P" - Año 2.023 - Caratulado:
DECRETO F.E.P. N° 116/23 y DECRETO "PROCESO ELECTORAL-
F.E.P. N° 117/23",----- ELECCIONES 7 DE MAYO DE
TRIBUNAL: 2023- DECRETO F.E.P. N° 116/23
DRA. GABRIELA IRINA ASIS----- y DECRETO F.E.P. N° 117/23",- - -
DR. RODOLFO RAMON ORTIZ -----
JUAREZ-----
DR. RICARDO GASTON MERCADO -----
LUNA-----
SECRETARIO: DR. MIGUEL O. -----
PACHECO-----

Y CONSIDERANDO:

Que la Función Ejecutiva Provincial mediante decreto N° 116/23 de fecha 03 de Febrero del año 2.023, publicado en el Boletín Oficial N° 12.033 de fecha 03 de Febrero del año 2.023, y Decreto N° 117/23 de fecha 03 de Febrero del año 2.023, publicado en el Boletín Oficial N° 12.033 de fecha 03 de Febrero del año 2.023; procede a convocar al electorado de la Provincia de La Rioja a Elecciones para cubrir cargos de: Gobernador y Vicegobernador; Convencionales Constituyentes; Diputados Provinciales en once Departamentos; Intendentes y

Viceintendentes y Concejales en todos los Departamentos de la Provincia de La Rioja, para el día 07 de Mayo del 2.023.-

Que dicho acto fue comunicado al Tribunal Electoral mediante nota por la Secretaría General y Legal de la Gobernación.-

Que en el marco de la legislación electoral vigente, en especial la ley N° 5.139 texto ordenado 2.007 y leyes N° 8.506 y N° 9.301 que reglamenta el proceso electoral para las elecciones generales, habiendo la Función Ejecutiva provincial dictado el decreto de convocatoria dentro del término previsto por la ley N° 5.139 (art. 30), resulta necesario que este Tribunal Electoral Provincial dicte resolución a los fines de establecer el cronograma electoral que se aplicará en las presentes elecciones; y comunique la integración del Tribunal que conducirá esta elección, entre otras disposiciones.-

De conformidad a lo establecido por el Art. 15 de la ley N° 4.887, es preciso determinar como último plazo para la presentación de Alianzas ante el Juez Electoral Provincial, el día 08 de Marzo del año 2023 (60 días antes de la elección). Se debe fijar el día 18 de Marzo del año 2.023 como fecha límite para que los Partidos Políticos y/o Alianzas reconocidas, presenten el pedido de Registro de Candidatos, Oficialización de listas y, eventualmente, Acuerdos de Boletas (50 días antes de la elección, Art. 47 y 139 Ley N° 5.139).-

También, se establece como último día para la determinación de la ubicación de las mesas electorales, el día 07 de Abril del año 2.023 (30 días antes, art. 75 de la ley N° 5.139); fijar último plazo para entregar materiales la

Tribunal Electoral

LA RIOJA

Función Ejecutiva, día 07 de Abril del año 2.023 (30 días antes art. 52 ley N° 5.139); asimismo, se dispone que el último plazo para que el Padrón Electoral definitivo se halle impreso, el día 07 de Abril del año 2.023 (30 días antes art. 58 de la ley N° 5.139); se establece como último plazo para la presentación de las Boletas de Gobernador y Vicegobernador; Convencionales Constituyentes; Diputados Provinciales; Intendentes y Viceintendentes; y Concejales, el día 07 de Abril del año 2.023 (30 días, antes art. 49 1° parte ley N° 5.139); se determina como último plazo para la designación de autoridades de mesa el día 17 de Abril del año 2.023 (20 días antes art. 72 ley N° 5.139); y finalmente se fija, como último plazo para la entrega de materiales para el comicio al Correo, el día 27 de Abril del año 2.023 (10 días antes art. 53 de la ley N° 5.139).-

Que es necesario solicitar el Padrón Electoral Nacional al Juzgado Federal con competencia electoral de conformidad con el artículo 54 in fine y 142 de la ley Electoral Provincial N° 5.139, actualizado con fecha de corte al día de la convocatoria.-

Que, de conformidad con los términos de la Ley N° 8.212, arts. 3 y 4 y su Decreto Reglamentario N°582/15, los extranjeros residentes en la Provincia tienen el derecho de sufragar en las elecciones provinciales.-

Que a fin de que los extranjeros residentes efectúen por escrito ante la autoridad de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, las reclamaciones relacionadas con las omisiones, inscripciones indebidas o datos erróneos del Padrón Provisorio previstas en el art. 3° de la Ley

8.212, corresponde fijar el PLAZO DE TRES (3) DIAS posteriores a su última publicación.-

Que vencido dicho plazo, la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, remitirá a este Tribunal, previo dictamen y en el plazo que hace alusión el artículo 4° de la Ley N° 8.212, la nómina de los inscriptos y las reclamaciones que se hubieren recibido correspondientes a los ciudadanos extranjeros residentes en toda la Provincia.-

Que a los fines de posibilitar que las personas privadas de la libertad, procesadas y/o con condenas no firmes, que tengan domicilio electoral en la Provincia y se encuentren alojadas en el Servicio Penitenciario Provincial puedan ejercer el derecho al sufragio y emitir su voto, es necesario requerir informe a la señora Jueza de Ejecución Penal, Dra. Andrea Gordillo Papich, sobre las personas con esa situación de alojamiento y de proceso, debiendo el mismo contener nombre y apellido y último domicilio electoral.

Que es necesario establecer el tipo de notificaciones que se usará en la presente elección a los fines de la celeridad del proceso electoral.-

Que, asimismo, al momento de realizarse el Acto de Solicitud de Registro y Oficialización de Listas de Candidatos, los partidos políticos y/o alianzas podrán hacer la presentación en forma presencial en soporte papel en la sede de este Tribunal Electoral, sito en Av. Facundo Quiroga N° 331.-

Tribunal Electoral

LA RIOJA

Que es preciso fijar la normativa de aplicación en el presente proceso electoral, así como los requisitos para el Registro de Candidatos y Oficialización de Listas.-

Que, siendo necesario imprimir los Padrones Oficiales, cuya tarea es atribución de la Casa de la Moneda, deberá oficiarse a dicha institución que remita un presupuesto sobre el costo de dicha impresión.

POR ELLO, EL TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL, RESUELVE:

1. Téngase por recibida la comunicación Función Ejecutiva Provincial mediante decreto N° 116/23 de fecha 03 de Febrero del año 2.023, publicado en el Boletín Oficial N° 12.033 de fecha 03 de Febrero del año 2.023, y Decreto N° 117/23 de fecha 03 de Febrero del año 2.023, publicado en el Boletín Oficial N° 12.033 de fecha 03 de Febrero del año 2.023; procede a convocar al electorado de la Provincia de La Rioja a Elecciones, para el día 07 de Mayo del 2.023.
2. Hágase saber que el Tribunal Electoral que conducirá el presente proceso electoral estará conformado por la Dra. GABRIELA IRINA ASIS, como Presidenta, siendo su suplente el Dr. Luis Alberto Nicolás Brizuela, y por los Dres. RODOLFO RAMON ORTIZ JUAREZ y RICARDO GASTON MERCADO LUNA como Vocales titulares, siendo los Dres. Raúl Gustavo Farías y Martín Yoma, los vocales suplentes, respectivamente. Actuará como Secretario Electoral Titular el Dr. MIGUEL O. PACHECO.

3. Téngase por iniciado el proceso electoral bajo la carátula: Expte. N° 1.520 - Letra "P" - Año 2.023 - Caratulado: "PROCESO ELECTORAL- ELECCIONES 7 DE MAYO DE 2023- DECRETO F.E.P. N° 116/23 y DECRETO F.E.P. N° 117/23".
4. Apruébese el Cronograma Electoral, establecido por este Tribunal Electoral Provincial que se acompaña como Anexo del presente.
5. Solicítese del Juzgado Federal con competencia electoral, copia del Padrón Electoral Nacional correspondiente al Distrito La Rioja, de conformidad con el artículo 54 in fine y 142 de la Ley Electoral Provincial N° 5.139, actualizado con fecha de corte al día de la convocatoria 03 de Febrero del año 2.023.
6. Fijar el plazo de TRES (3) DIAS para el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3° de la Ley N° 8.212. La Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, remitirá a este Tribunal Electoral, previo dictamen y en el plazo de CINCO (5) DIAS al que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 8.212, la nómina de los inscriptos y las reclamaciones que se hubieren recibido correspondientes a los ciudadanos extranjeros residentes en todo el territorio Provincial.
7. Comunicar la presente resolución en Copia Certificada al Ministerio de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos, y a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Tribunal Electoral

LA RIOJA

8. Oficiese a la señora Jueza de Ejecución Penal a los fines de solicitarle que informe: nombre y apellido, último domicilio electoral, de las personas privadas de la libertad, procesadas y/o con condenas no firmes que tengan domicilio electoral en la Provincia, y que se encuentren alojadas en el Servicio Penitenciario Provincial, para que este Tribunal pueda desplegar las acciones conducentes y posibilitar que éstos puedan votar.
9. Hágase saber a los Partidos Políticos que, a los efectos de las notificaciones y comunicaciones que deban hacerse en el transcurso del presente proceso electoral, se adoptará el sistema de notificación electrónica, vigente en el ámbito de la Función Judicial de la Provincia de La Rioja. A cuyos efectos los Apoderados de los Partidos Políticos que no revistan el carácter de Letrados deberán concurrir a los fines de que se les asigne domicilio electrónico a esos efectos. La fecha límite para tal trámite será hasta el 17 de Marzo del 2.023. Supletoriamente, para el caso de real impedimento, regirá la notificación soporte papel.
10. . Al momento de realizarse el Acto de Solicitud de Registro y Oficialización de Listas de Candidatos, los partidos políticos y/o alianzas podrán hacer la presentación en forma presencial en soporte papel en la sede de este Tribunal Electoral, sito en Av. Facundo Quiroga N° 331.
11. Hágase saber a los Partidos Políticos que los requisitos para la Solicitud de Registro y Oficialización de Listas de Candidatos son los siguientes: a) Copia actualizada de la Resolución de Personería Jurídica certificada, o

Certificación de vigencia de la personería; b) Copia de Acta Partidaria de Nominación de Candidatos y de Aceptación de Candidatura, certificadas por Juez de Paz Lego o Escribano Público; c) Certificado emitido por el Registro de Deudores Alimentarios en Mora (REDAM); d) Declaración Jurada certificada por Juez de Paz Lego o Escribano Público, de no encontrarse comprendido por ninguna de las causales de inhabilitación para ser candidato a cargos públicos electivos; e) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de cada Candidato; f) para el supuesto que correspondiere la presentación de Acuerdos de Boletas, previsto en el art. 139 de la Ley N° 5.139, los mismos deberán ser presentados certificados por Juez de Paz Lego o Escribano Público; g) Nota de Solicitud de Registro y Oficialización de Listas de Candidatos.

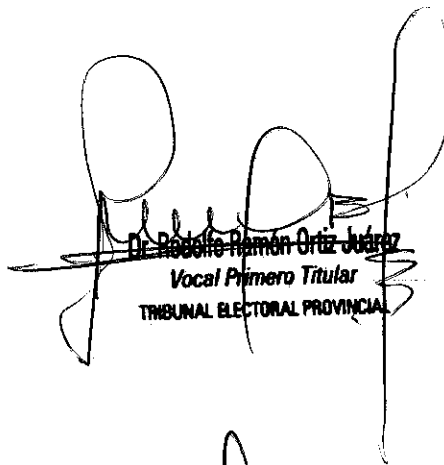
12. Oficiese al Juzgado con competencia electoral en la Provincia a los fines de que informe cuáles son los Partidos Políticos con personería jurídico-política habilitada y vigente en la Provincia.
13. Oficiese a la Casa de la Moneda para que informe cuánto costará la impresión de los Padrones Oficiales.
14. Será de aplicación en el presente proceso electoral la Ley Electoral Provincial N° 5.139, Ley N° 8.506 y ley N° 9.301, ley N° 4.887, Ley N° 8.212, Ley N° 10.292, y demás normas concordantes y complementarias.
15. Publíquese la presente Resolución en el sitio Web de la Función Judicial de la Provincia, en el link habilitado para el Tribunal Electoral, en el Boletín

Tribunal Electoral

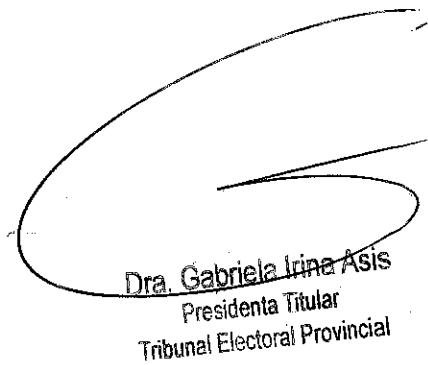
LA RIOJA

Oficial y dese la más amplia difusión en los medios masivos de comunicación escritos, radiales, televisivos e internet.

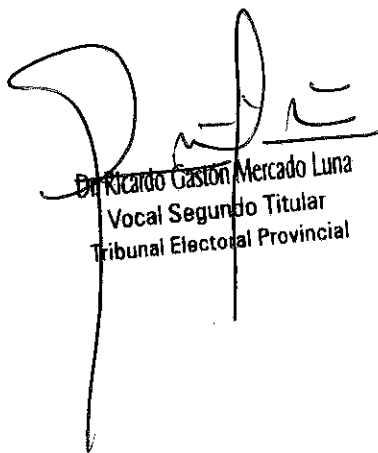
16. Remítase copia de la presente Resolución al Ministerio del Interior de la Nación, a la Cámara Nacional Electoral, al Sr. Juez Federal con competencia electoral en la Provincia de La Rioja, al Tribunal Superior de Justicia, al Juzgado Electoral Provincial, al Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, a la Función Ejecutiva Provincial, y a la Función Legislativa Provincial. Oficiese.
17. Protocolícese, notifíquese y archívese.-



Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez
Vocal Primero Titular
TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL



Dra. Gabriela Irina Asis
Presidenta Titular
Tribunal Electoral Provincial



Dr. Ricardo Gastón Mercado Luna
Vocal Segundo Titular
Tribunal Electoral Provincial



E. Miguel O. Pacheco
Secretario
Tribunal Electoral Provincial

Tribunal Electoral

LA RIOJA

ANEXO

TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL

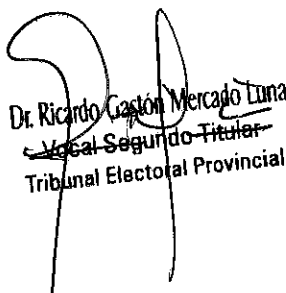
ELECCIONES GENERALES 2023

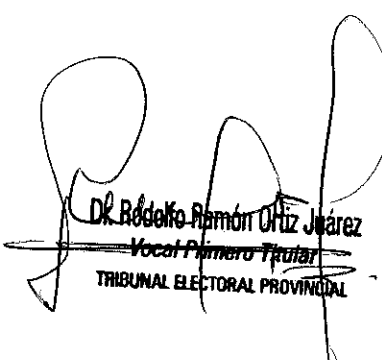
CRONOGRAMA ELECTORAL


Elección día: 07 de Mayo de 2023

Decretos Función Ejecutiva Provincial: 116/23 y 117/23

<u>Fecha</u>	<u>Evento</u>	<u>Plazos</u>	<u>Norma</u>
06-02-23	Convocatoria a elecciones.	90 días antes.	Art. 29 y 30 (Ley 5139)
08-03-23	Presentación en la Justicia Electoral Provincial de Alianzas Partidarias.	60 días antes.	Art. 15 (Ley 4887)
18-03-23	Registro de partidos políticos y/o alianzas, Registro de candidatos y pedido de oficialización de listas y acuerdos de boletas, en la Secretaría Electoral Provincial de 8 a 24hs, sito en avenida Facundo Quiroga N° 331.	50 días antes.	-Art. 47 y 139 (Ley 5139) -Art. 1° (Ley 8.506)
07-04-23	Ultimo plazo ubicación de mesas.	30 días antes.	Art 75 (Ley 5139).
07-04-23	Ultimo plazo p/entrega materiales por parte de la Función Ejecutiva.	30 días antes.	Art. 52 (Ley 5139).
07-04-23	Padrón impreso.	30 días antes.	Art. 58 (Ley 5139).
07-04-23	Presentación de las boletas de sufragios ante el TEP, en la Secretaría Electoral Provincial de 8 a 13hs y de 17 a 21hs., sito en avenida Facundo Quiroga N° 331.	30 días antes.	-Art. 3 (Ley 15.262)
17-04-23	Ultimo plazo de designación autoridades de mesa.	20 días antes.	Art. 72 (Ley 5139)
27-04-23	Ultimo plazo de entrega al Correo del material para el comicio.	10 días antes	Art. 53 (ley 5139)
07-05-23	Día de la Elección		


Dr. Ricardo Gastón Mercado Luna
~~Vocal Segundo Titular~~
Tribunal Electoral Provincial


Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez
~~Vocal Primero Titular~~
TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL


Dra. Gabriela Irina Asís
Presidenta Titular
Tribunal Electoral Provincial


Secretario
Tribunal Electoral Provincial